

1721-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cincuenta y tres minutos del doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUI COSTA RICA MANDA en el cantón CENTRAL de la provincia de PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUI COSTA RICA MANDA** celebró el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601620612	OLGER AZOFEIFA MENDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
602240049	ARLIN CAMARENO VALVERDE	SECRETARIO PROPIETARIO
601890347	LUIS ARMANDO UREÑA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
602110971	LILLIAM VILLALOBOS ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
603870791	BRYAN RAFAEL ESPINOZA CAMARENO	SECRETARIO SUPLENTE
107530523	DINIA MARIA QUESADA VARELA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600960945	FRANCISCA ESPINOZA ESPINOZA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602240049	ARLIN CAMARENO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
107530523	DINIA MARIA QUESADA VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602110971	LILLIAM VILLALOBOS ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601890347	LUIS ARMANDO UREÑA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603870791	BRYAN RAFAEL ESPINOZA CAMARENO	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto a Ronny Espinoza Espinoza, cédula de identidad n.º 602160191, designado como delegado territorial propietario y fiscal propietario ya que: **1-** Posee doble designación dentro de la estructura, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce. Para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito, dirigido a esta Administración, en cuál de los cargos desea permanecer el señor Espinoza Espinoza, y convocar a una nueva asamblea cantonal y designar el puestos vacante; **2-** Ostenta doble militancia con el partido Agenda Democrática Nacional, al encontrarse nombrado en los cargos de tesorero propietario y delegado territorial propietario en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, acreditado mediante auto n.º 0485-DRPP-2021 de las seis horas con veintitrés minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno y como presidente propietario y delegado provincial propietario de la provincia de Puntarenas, acreditado mediante auto n.º 1931-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del seis de julio de dos mil veintiuno. la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Asimismo, como se desprende del informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y del acta aportada por la agrupación política, no se eligió el cargo de un delegado territorial suplente, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita para realizar la designación.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de fiscal propietario y un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Aquí Costa Rica Manda se encuentran vigentes hasta el día veintitrés de febrero de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUI COSTA RICA MANDA
Ref., No.: 08633-2024